DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE ACCESIBILIDAD PARA EL EJERCICIO 2026.

ÍNDICE

1. Ficha resumen.
2. Justificación MAIN abreviada.
3. Oportunidad, necesidad y motivación técnica.
4. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
5. Breve descripción del contenido y de la estructura de la propuesta normativa.
6. Normas derogadas.
7. Impacto económico y presupuestario (Dotación Convocatoria 2026).
8. Impacto sobre diversidad de género.
9. Impacto por razón de género.

1. FICHA RESUMEN

DATOS GENERALES	DETALLE
Órgano impulsor:	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.
Consejería proponente:	Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
Tipo de memoria:	MAIN Abreviada.

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA | 23/10/2026 11:18:40 | LOPEZ VIDAL, MANUEL | 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

- **Situación que regula:** Ordenes de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la elaboración, actualización y revisión de los Planes Municipales de Accesibilidad.
- **Finalidad del proyecto:** Establecer el marco regulador y articular la financiación económica para que los municipios cumplan con la obligación legal establecida en el artículo 22 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, y dentro del plazo preclusivo de cinco años fijado en la Disposición Adicional Primera del Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre.
- **Principales alternativas consideradas:** Se descarta la alternativa de no intervención pública o de ayudas genéricas. La complejidad técnica exigida por el artículo 3 del Decreto n.º 177/2024 (cartografía georreferenciada en formato SIG, participación ciudadana activa, cronograma plurianual y valoración económica) requiere un auxilio financiero específico autonómico para garantizar instrumentos técnicamente homogéneos y la efectividad del control material de la subvención.

2. JUSTIFICACIÓN MAIN ABREVIADA

La presente Memoria se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 por el que se aprueba la Guía Metodológica MAIN).

Se tramita como MAIN abreviada al tratarse de una disposición de carácter instrumental y fomento económico dirigida de forma exclusiva a entidades locales de la Región de Murcia, sin imponer cargas ni obligaciones directas a la ciudadanía, empresas ni al sector privado. La medida articula una vía de colaboración interadministrativa y de fomento que respeta rigurosamente la autonomía municipal y la potestad local para la aprobación definitiva de sus planes de accesibilidad.

3. OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y libertades

reconocidos en el mismo y promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en el marco de la competencia exclusiva atribuida a la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio y urbanismo por el artículo 10.1.b) de la misma norma estatutaria, corresponde a la Administración regional articular los instrumentos necesarios para un desarrollo territorial e infraestructural accesible e integrador.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y al Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura las competencias en materia de ordenación del territorio y cartografía, encomendándole la elaboración y gestión de programas dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad universal y fijar las condiciones que deben reunir los espacios, edificios, transportes, bienes, servicios y productos. A tal efecto, dispone que las Administraciones públicas deberán fomentar actuaciones que favorezcan la vida independiente de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. En particular, su artículo 22 atribuye expresamente a los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de sus respectivos planes municipales de accesibilidad y sus revisiones, así como la determinación anual de las actuaciones a realizar y su presupuesto. Asimismo, el artículo 28 obliga a las Administraciones locales a desarrollar dichos planes incorporando, al menos, información previa, ámbito de actuación, propuesta de medidas, cronograma, programa de mantenimiento y previsiones de revisión.

El Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, desarrolla las previsiones de la citada Ley 4/2017 y fija en su artículo 3 el contenido mínimo que deben reunir los planes de accesibilidad (participación ciudadana; identificación de deficiencias y obstáculos físicos, sensoriales y cognitivos; análisis de la movilidad peatonal; formulación de soluciones; estimación presupuestaria; programación plurianual; programa de mantenimiento; determinaciones de revisión y base de datos georreferenciada vinculada a la cartografía pública). Su disposición adicional primera otorga a los municipios un

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARIA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

plazo máximo de cinco años, a contar desde su entrada en vigor, para la aprobación definitiva de sus planes de accesibilidad.

En consecuencia, resulta de evidente interés público facilitar a los municipios de la Región de Murcia los medios económicos necesarios para cumplir adecuadamente estas obligaciones legales y disponer de instrumentos de planificación técnicamente homogéneos, actualizados y orientados a la ejecución efectiva de las actuaciones. Desde el riguroso respeto a la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, la presente subvención articula una vía de fomento económico y colaboración interadministrativa cuyo control técnico autonómico se configura, de manera estricta, como un mecanismo de comprobación material de la adecuada justificación.

Fundamento de la Necesidad:

- **Obligación Legal Municipal:** El artículo 22 de la Ley 4/2017 atribuye formalmente a los municipios la obligación de elaborar, aprobar y ejecutar sus Planes Municipales de Accesibilidad.
- **Plazo Preclusivo Reglamentario:** La Disposición Adicional Primera del Decreto n.º 177/2024 fija un plazo máximo de 5 años desde su entrada en vigor para que todos los municipios cuenten con su Plan adaptado y aprobado definitivamente.
- **Exigencia de Homogeneidad Técnica:** El artículo 3 del Reglamento (Decreto n.º 177/2024) impone un contenido técnico complejo (diagnóstico físico, sensorial y cognitivo, movilidad peatonal, bases de datos georreferenciadas vinculadas a la cartografía autonómica y programas de mantenimiento). La subvención resulta esencial para colaborar económicamente, en especial con las corporaciones locales de menor capacidad económica y técnica.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El proyecto normativo se ajusta plenamente a la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia) y de procedimiento administrativo común (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

El instrumento adopta el rango formal de Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia. El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

5. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA NORMA

La estructura del articulado de la Orden de bases y convocatoria comprende un total de 30 artículos, distribuidos metodológicamente de la siguiente forma:

- **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación.
- **Artículo 2.** Finalidad de la subvención y objetivos específicos.
- **Artículo 3.** Contenido mínimo e instrumental del Plan Municipal de Accesibilidad.
- **Artículo 4.** Régimen jurídico.
- **Artículo 5.** Beneficiarios.
- **Artículo 6.** Gastos subvencionables.
- **Artículo 7.** Gastos no subvencionables.
- **Artículo 8.** Cuantía de las subvenciones.
- **Artículo 9.** Compatibilidad con otras subvenciones.
- **Artículo 10.** Procedimiento de concesión.
- **Artículo 11.** Solicitudes, documentación y plazo de presentación.
- **Artículo 12.** Memoria técnica.
- **Artículo 13.** Instrucción.
- **Artículo 14.** Comisión de valoración.
- **Artículo 15.** Criterios de valoración.
- **Artículo 16.** Resolución del procedimiento.
- **Artículo 17.** Plazo y forma de ejecución (18 meses).
- **Artículo 18.** Control técnico en fase de justificación y fomento de la tramitación municipal.
- **Artículo 19.** Obligaciones de los beneficiarios.
- **Artículo 20.** Contratación de la actividad subvencionada (hasta el 100%).
- **Artículo 21.** Pago y régimen de anticipos (Anticipo de hasta el 100% sin garantías).
- **Artículo 22.** Justificación de la subvención (Cuenta justificativa en 3 meses).
- **Artículo 23.** Modificación de la resolución.
- **Artículo 24.** Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA | 23/10/2026 11:18:40 | LOPEZ VIDAL, MANUEL | 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- **Artículo 25.** Infracciones y sanciones.
- **Artículo 26.** Publicidad.
- **Artículo 27.** Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **Artículo 28.** Protección de datos.
- **Artículo 29.** Igualdad y accesibilidad.
- **Artículo 30.** Régimen de recursos e impugnación.
- **Disposición Adicional Única.** Plan Estratégico de Subvenciones.
- **Disposición Transitoria Única.** Planes existentes.
- **Disposiciones Finales Primera y Segunda.** Habilitación y Entrada en vigor.

6. NORMAS DEROGADAS

La aprobación de esta Orden no implica la derogación normativa de ningún texto previo, al configurarse como un régimen regulador de subvenciones de nueva creación concebido específicamente para dotar a los municipios de los medios precisos para su adaptación al Decreto n.º 177/2024.

7. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

7.1. Impacto sobre la Administración Regional

La gestión de la convocatoria y de los informes técnicos de comprobación material se realizará exclusivamente con los medios personales, técnicos y materiales ya existentes en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, sin incrementar el gasto corriente de personal ni requerir nuevas contrataciones públicas administrativas estructurales.

7.2. Dotación Presupuestaria de la Convocatoria 2026

Para dar cumplimiento al requerimiento económico de la convocatoria en el ejercicio 2026, la dotación presupuestaria se fija en los siguientes términos con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM:

- **Proyecto de gasto:** 54701 (A los Ayuntamientos de la CARM para la elaboración de Planes de Accesibilidad).
- **Subproyecto:** 054701260001.
- **Partida presupuestaria:** 140600.431B.76631 (Supresión de barreras arquitectónicas).
- **Dotación Económica Total Convocatoria 2026:** 300.000 euros.

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Desglose de Gastos y Límites Máximos por Ayuntamiento (Artículo 8 de las Bases y Punto Quinto de la Convocatoria):

- **Municipios de hasta 5.000 habitantes:** Máximo de 15.000,00 € por solicitud.
- **Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes:** Máximo de 20.000,00 € por solicitud.
- **Municipios de más de 10.001 habitantes:** Máximo de 25.000,00 € por solicitud.

7.3. Impacto en las Entidades Locales

Impacto altamente favorable y de carácter liberador para las tesorerías locales. La medida financia hasta el 100 % del coste de redacción técnica externa y permite el abono anticipado del 100 % del importe concedido de forma previa a la justificación, eximiendo además a las entidades locales de la obligación de constituir garantías o depósitos, conforme a la normativa aplicable.

8. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se estima que el proyecto normativo presenta un **impacto neutro** sobre la diversidad de género, al tratarse de una línea de subvenciones de naturaleza estrictamente técnica, económica e institucional dirigida a Ayuntamientos para el cumplimiento de obligaciones legales urbanísticas.

9. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, se ha analizado el impacto por razón de género de la disposición propuesta.

- **Impacto directo:** Neutro, al no establecer distinciones, preferencias ni discriminaciones directas ni indirectas por razón de sexo en el acceso a los fondos por parte de las corporaciones locales.
- **Impacto indirecto:** Altamente positivo y favorable. La implantación y revisión efectiva de los Planes Municipales de Accesibilidad mejora sustancialmente la movilidad y seguridad en el espacio público, los itinerarios peatonales y las redes de transporte. Esto repercute de forma

directa y beneficiosa en las personas cuidadoras y con cargas familiares (ámbito en el cual estadísticamente la presencia de la mujer continúa siendo mayoritaria), así como en mujeres con discapacidad o con movilidad reducida temporal o permanente.

LA TÉCNICA CONSULTORA. María de Castillo-Elejabeytia Gómez
Conforme EL SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA. Manuel López Vidal

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

DE CASTILLO-ELEJABEYTIA GÓMEZ, MARÍA 23/10/2026 11:18:40 LOPEZ VIDAL, MANUEL 23/10/2026 11:20:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)